

ORDENANZA Nº 12594

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase un plan de acción municipal orientado a prevenir, detectar y combatir el delito de trata de personas, con lo siguientes objetivos:

- a) Asegurar a las víctimas y a sus familiares, brindándoles una protección efectiva, estableciendo instrumentos eficaces de protección y refugio contra cualquier tipo de violencia, tales como actos de represalia e intimidación, en consonancia con la legislación vigente;
- b) Asistir técnica y financieramente a las víctimas, estableciendo mecanismos que permitan desarrollar microemprendimientos productivos, incorporarse al empleo formal y generar fuentes genuinas de recursos económicos que garanticen su subsistencia digna;
- c) Asistir a las víctimas del delito de trata de personas, orientándolas legalmente sobre sus derechos y obligaciones;
- d) Auxiliar y apoyar al grupo familiar de la víctima, brindándoles apoyo psicológico con profesionales especializados;
- e) Establecer mecanismos de cooperación entre el Estado Nacional, el Estado Provincial, otros municipios, comunas y con organizaciones de la sociedad civil que brindan ayuda a las víctimas.

Art. 2º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el marco del Área Mujer y Diversidad Sexual que integra el Consejo Permanente contra la Trata de Personas, establezca un mecanismo para contener y asistir física, psicológica y judicialmente a las víctimas de trata, en coordinación con el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas, los Centros de Asistencia

ORDENANZA Nº **12594**

Judicial (CAJ), dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, y todos aquellos organismos nacionales y provinciales que aborden la problemática.

Art. 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a materializar convenios con el Poder Ejecutivo Provincial y con el Poder Ejecutivo Nacional a través de sus Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Desarrollo Social, de Salud, de Educación y aquellos que la Autoridad de Aplicación del Municipio considere necesario, a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art. 4º: Dispónese la implementación de medidas de estímulo a la empleabilidad de personas declaradas judicialmente víctimas del delito de trata de personas según la Ley Nacional Nº 26.362. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal implementará beneficios impositivos y/o previsionales a los empleadores, a través de desgravaciones a tributos municipales y/o planes que se implementen a través de las jurisdicciones provincial o nacional.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 06 de diciembre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01385418-7 (ORDENANZA)